

doña Acacia Domínguez Uceta, y la revista «Lookout», ambas con ocasión de su importante labor en favor del turismo.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 24 de mayo de 1989.-El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

13333 *ORDEN de 7 de marzo de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo, en favor de la Diputación Provincial de Pontevedra, sobre un libro, en subasta celebrada el día 20 de febrero de 1989.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo, en favor de la Diputación Provincial de Pontevedra, sobre el libro «Privilegio del Rey Ramiro y de los votos de Santiago... Salamanca, 1592», lote número 2522, y que fue subastado el día 20 de febrero de 1989 en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid, en su precio de remate de 40.000 pesetas, más los gastos que procedan, según certificación que deberá expedir la sala subastadora.

Segundo.-Que el libro objeto del tanteo se deposite provisionalmente en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), para proceder a su microfilmación e inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad en poder de su adquirente, la Diputación Provincial, que lo depositará definitivamente en su Museo Provincial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de marzo de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

13340 *ORDEN de 6 de abril de 1989 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre diez lotes de libros en subasta celebrada el día 27 de marzo de 1989.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los 10 lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 27 de marzo de 1989, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio total del remate, por importe de 317.500 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.-Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de abril de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

2.018. El astrólogo fantasma, y gran piscatori curioso y entretenido: Almanak, pronóstico y diario de Cuartos de Luna para el año bisiesto de 1740... Zaragoza, Antonio Lafuentes, 1739. 28.000 pesetas.

2.027. Bonet, Eduardo. Apuntes sobre la Guerra en Navarra, extractando la topografía del país ... Valladolid, Aparicio, 1835. 12.000 pesetas.

2.028. Borau de Latras, Miguel. Guía instructiva de la ciudad de Zaragoza para litigantes y pretendientes, con varias noticias curiosas de la misma y reyno de Aragón para el año 1808. Zaragoza. Oficina de Heras, 1807. 48.000 pesetas.

2.056. Castellot, Miguel Jerónimo, Insaculación y ordinaciones de la Comunidad de Teruel y Villa de Mosqueruela ... Zaragoza, Christobal de la Torre, 1643. 75.000 pesetas.

2.387. Valera, Fernando. Ruina y reconstrucción de España. Paris, 1950. 1.500 pesetas.

2.389. Muñoz, Máximo. Tragedia y derroteros de España, Méjico, 1952. 4.000 pesetas.

2.492. Pleito del matrimonio entre Teodoro Guerrero y Ricardo Sepúlveda. Célebre pleito humorístico entre detractores y defensores del matrimonio. Madrid, 1875. 4.000 pesetas.

2.665. Santa Cruz y Vela, José. Solemnidades heroicas, festivas demostraciones logradas con el mayor júbilo ... Puerto de Santa Maria, Roque Gómez, 1746. 100.000 pesetas.

2.700. Ventura y Pastor, José. Discurso médico quirúrgico sobre los depósitos lácteos o leche extraviada en las mujeres embarazadas, en las recién paridas y en las nutrices ... Madrid, 1814. 20.000 pesetas.

2.712. Zumarripa y Uruga, Pablo. Manuel del Vascófilo. Libro de modismo, onomatopeyas eclipsis... que convienen saber para hablar y escribir bien en vascuence vizcaino... Bilbao, J. A. de Lerchundi, 1918. 25.000 pesetas.

13341 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se determina la constitución del Patronato del Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias de Valencia.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 2093/1986, de 1 de agosto, por el que se regula el Patronato del Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias, y habiéndose recibido las respectivas designaciones por parte de las Entidades con derecho a integrar este Patronato, he tenido a bien, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, disponer que el citado Patronato quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Felipe Garín Llombart, Director del Museo de Bellas Artes de Valencia.

Vicepresidente: Don Enrique Mestre Estelles.

Vocales:

a) En representación del Ministerio de Cultura:

El Director de los Museos Estatales de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura.

El Director del Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias.

Don Manuel Casamar Pérez.

Don Enrique Llobregat Conesa.

Don Domingo Fletcher Valls.

b) En representación de la Generalidad Valenciana, el Director general de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

c) En representación del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, el Concejal de Cultura y Educación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de abril de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

13342 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 2.033/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 21 de abril de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), estimó parcialmente el recurso contencioso número 53.380, de don Vicente Garcés Fraile, dejando sin efecto el acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos sobre declaración de ilegalidad de construcción del edificio situado en la calle Mayor, angular a las de Boggiero y San Pablo, de Zaragoza.

La Orden de este Ministerio de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado, en 14 de febrero de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, frente al apelado don Vicente

Garcés Fraile, que no se ha personado en estas actuaciones, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.380, con fecha 21 de abril de 1986, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

13343 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 794/1985, interpuesto por don Desiderio Pérez Núñez y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 794/1985, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid entre don Desiderio Pérez Núñez, don Nicolás Jiménez Parra, don Manuel García Sangil, don José Antonio Esquinas Soieto, don Julio Hurtado Llera, don Argimiro Garrido Romero, don Ramón Díaz Mateos, don Enrique Herrera Muñoz, don José Plantado y Lluch, doña María Asunción García Gómez, don Angel Vega Patallo, don José Burgos Sánchez, don Angel Martín García, don José Sierra Turrión, don Germán Illana Alarcón y don José Cabañas Torres, y sus acumulados números 1.225/1985 y 1.228/1985, interpuestos, respectivamente, por don Antonio Ruiz Rodríguez y don Pablo Maestre-Muñoz Toledo contra la Administración General del Estado, sobre reducción unilateral de retribuciones en las nóminas de los recurrentes, como funcionarios del Ministerio de Cultura, ha recaído sentencia en 27 de octubre de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado don Alberto Vasallo Moreno, en nombre y representación de don Desiderio Pérez Núñez y otros relacionados al principio, y los recursos acumulados, contra los actos administrativos de reducción unilateral de retribuciones en las nóminas de los recurrentes, como funcionarios del Ministerio de Cultura, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición que interpusieron ante el Ministerio de Cultura, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los actos impugnados.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13344 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso número 46.456, interpuesto por «Filmayer, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso número 46.456, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional, entre «Filmayer, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 7 de febrero de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el presente recurso contencioso-administrativo, porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a Derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de reconocer el derecho de la recurrente a obtener, al amparo de la licencia de exhibición que le fue otorgada el 22 de noviembre de 1977, con vigencia indefinida para la película «Los rescatadores», cuantas autorizaciones de exhibición pre-

cise para copias de la mencionada película en los mismos términos y condiciones que fijaba la normativa vigente en el momento en que le fue otorgada la referida licencia de exhibición.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

13345 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.470/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 28 de abril de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), estimó parcialmente el recurso contencioso número 53.693, de don Manuel Fernández Arango Arregui, y dejó reducida a 50.000 pesetas la sanción de multa de 175.000 pesetas, impuesta por el Ministerio de Cultura, el 16 de marzo de 1983, al recurrente, como empresario del cine «Zorrilla», de Valladolid.

La Orden de este Ministerio de 18 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado, en 21 de enero de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, frente a don Manuel Fernández Arango Arregui, en su calidad de empresario del cine «Zorrilla», de Valladolid, no personado en esta apelación, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.693, con fecha 28 de abril de 1986, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

13346 *ORDEN de 8 de mayo de 1989 por la que se modifica la composición del Consejo Asesor del Centro de Arte «Reina Sofía».*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 535/1988, de 27 de mayo, por el que el Centro de Arte «Reina Sofía» se configura como Museo Nacional, creó por su artículo 4.º, 2, un Consejo asesor con la misión de asistir a los órganos rectores de dicho Centro en la programación de las actividades del Museo.

La Orden del Ministerio de Cultura de 29 de junio de 1988 reguló la composición, competencia y funcionamiento del Consejo Asesor, fijando en seis el número de Vocales que pueden ser designados entre personas de reconocida competencia en el ámbito de los Museos.

El creciente desarrollo de las actividades realizadas por el Centro ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar el número de dichos Vocales a fin de que el Consejo Asesor pueda desempeñar con debida eficacia las funciones que tiene encomendadas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera, dos, del Real Decreto 535/1988, de 27 de mayo, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.-El punto primero de la Orden de 29 de junio de 1988 queda modificado en los siguientes términos:

«Vocales por designación: Dos nombrados a propuesta del Real Patronato del Centro de Arte «Reina Sofía», de entre sus miembros.